

Exp.: 07-OPEN-00102.2/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 23/04/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

En virtud del derecho de acceso a la información pública recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid, solicito la siguiente información relativa al personal médico de los centros sanitarios públicos gestionados por la Comunidad de Madrid:

- 1. Número total de médicos en plantilla asignados a cada centro de salud y hospital público, desglosado por años, en el periodo comprendido entre 2019 y 2024, ambos inclusive.***
 - 2. Número de plazas vacantes no cubiertas actualmente (abril de 2025), desglosadas por centro y por especialidad médica.***
 - 3. Ratio actual de médicos por paciente asignado en cada centro de salud de la Comunidad de Madrid.***
 - 4. Número de plazas ofertadas en convocatorias de empleo público para personal médico entre 2020 y 2025, con indicación de cuántas han sido cubiertas y cuántas han quedado desiertas.***
 - 5. Número de médicos residentes (MIR) formados en la Comunidad de Madrid que han optado por no continuar en el sistema público madrileño, desglosado por especialidad en los últimos cinco años.***
 - 6. Gasto público destinado a conciertos con centros privados como consecuencia de la falta de profesionales en la red pública.***
 - 7. Tiempos medios de espera para atención médica en centros con déficit de personal.***
- Solicito que los datos se proporcionen en formato digital, preferiblemente en archivos editables (.csv, .xls o similar), para facilitar su análisis.***

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que alguna de las peticiones afecta a materias sobre las que actúan alguna de las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el punto 1 c) que determina la inadmisión de peticiones "Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración".



**Comunidad
de Madrid**

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Sanidad

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose lo referente a la información solicitada en los **puntos 5 y 6** porque requeriría una reelaboración, incurriendo por tanto en la causa de inadmisión recogida en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el punto 1 c).

En lo referente al **punto 5**, la información disponible sobre la contratación de especialistas no recoge sistemáticamente el lugar de formación MIR para la obtención del título, por lo que sería necesario una reelaboración ad-hoc para obtener esta información, revisando el currículum asociado al candidato en cada contrato.

Respecto a la información solicitada en el **punto 6**, se informa de que, si bien se dispone de los datos relativos al gasto público destinado a conciertos con centros privados, no se puede inferir el condicionamiento de este gasto a la gestión de los recursos humanos en el ámbito sanitario.

En contestación a los **puntos 1 y 4** de la solicitud, se adjunta fichero Excel (**adjunto 1.xlsx**) con la información solicitada en las pestañas "MEDICOS 2019-2024" y "PLAZAS OFERTADAS", respectivamente.

En relación con el **punto 3**, se adjunta fichero Excel (**adjunto 2.xlsx**, pestaña "TSI DIC 2024") con la información de la población asignada a cada centro de salud, desglosada por tramos etarios, a fecha de corte 31 de diciembre de 2024, con la que se puede calcular la ratio de médicos por paciente, al disponer de la información del número de profesionales asignados, que se puede encontrar publicada en la página web "Plantillas orgánicas de los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud", accesible en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/plantillas-organicas-centros-sanitarios-serviciomadrileno-salud>

Por último, en relación con el **punto 7**, la demora media para primera consulta externa de las distintas especialidades de atención hospitalaria, desagregada por hospitales, está publicada en la página web de Lista de Espera del Portal de la Comunidad de Madrid, pudiendo acceder al histórico de indicadores, accesible desde el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/lista-espera>

En cuanto a la demora media para obtener cita en Atención Primaria, en el fichero Excel adjunto (**adjunto 2.xlsx**, pestaña "Demora Media 2024") se aportan los datos de la media anual de 2024, del tiempo de espera en días naturales para obtener una cita para las consultas de Medicina de Familia de cada Centro de Salud de la Comunidad de Madrid. Estos datos se calculan contando el número de días naturales desde la fecha en que se solicita la cita hasta la fecha de la misma. No se tiene en cuenta si se



**Comunidad
de Madrid**

ha elegido el primer hueco disponible, pudiendo el paciente solicitar la cita con demora voluntaria, como cuando se solicita con antelación para una revisión o para una cita programada.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

LA VICECONSEJERA DE SANIDAD Y
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD